



REPUBLICA DE COLOMBIA



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL

DIRECCION

CUERPO TECNICO DE POLICIA JUDICIAL

CONSEJO NACIONAL DE POLICIA JUDICIAL

ACTA No. 020

(Octubre 23 de 1991)

En Santa Fe de Bogotá, D.C., siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m) del día miércoles veintitres (23) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), se reunieron en el Despacho del Señor Ministro de Justicia, los siguientes miembros con el propósito de llevar a cabo la sesión del **CONSEJO NACIONAL DE POLICIA JUDICIAL** convocada para la fecha.

- Doctor **FERNANDO CARRILLO FLOREZ** Ministro de Justicia, Presidente del Consejo.
- Doctor **CARLOS GUSTAVO ARRIETA PADILLA**, Procurador General de la Nación.
- Doctor **DIDIMO PAEZ VELANDIA**, Presidente de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.
- Doctor **GABRIEL GUTIERREZ TOVAR**, en delegación del Doctor **FERNANDO BRITO RUIZ**, Director del Departamento Administrativo de Seguridad **D.A.S.**
- Doctor **CARLOS EDUARDO MEJIA ESCOBAR**, Director Nacional de Instrucción Criminal.

**INVITADOS:**

- Doctor **EGON LICHTENBERGER**, Director del Instituto de Medicina Legal.

Verificada la existencia del quórum para deliberar y tomar decisiones válidamente, se dá comienzo a la reunión, sometiendo a consideración de los presentes el Orden del día, cuyo contenido se hizo llegar a todos los miembros del Consejo con anterioridad, siendo aprobado el mismo sin objeciones, el cual se pasa a desarrollar así:



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL

DIRECCION

- 44
- 1°. Verificación del quórum constatado y por ello se dió comienzo a la reunión.
  - 2°. Lectura, consideración y aprobación del acta correspondiente a la sesión anterior. (Acta No. 019 de julio 26 de 1991).

Se da lectura a la misma por parte de la Secretaria del Consejo, y una vez finalizada esta se hicieron las siguientes observaciones por los señores miembros Doctores **DIDIMO PAEZ VELANDIA** y **CARLOS E. MEJIA ESCOBAR**.

En la página 10 punto 4°, párrafo 6° del orden del día, se consagra en su texto la frase "un hijo de un alto político del país", debiendo reemplazarse por un hijo de un político de la región". Igualmente en la página 15 en el punto 8.3, párrafo 2° se hace referencia al "Jefe de Planeación del Ministerio de Hacienda", debiendo sustituirse en su texto por el "Jefe de Planeación del Ministerio de Justicia".

No existiendo mas observaciones al respecto, se continúa con el desarrollo de la agenda.

3°. Asuntos del Presidente

El Doctor **FERNANDO CARRILLO FLOREZ**, Ministro de Justicia, en su primera intervención, como Presidente del Consejo Nacional, expone a los miembros asistentes el compromiso inmediato de todos y cada uno con los 3 grandes Proyectos del Sector Justicia.

- Estructura Administrativa de la Fiscalía General de la Nación.
- Estructura Orgánica del Consejo Superior de la Administración de Justicia.
- Nuevo Código de Procedimiento Penal.

Propone que los miembros se reúnan por lo menos un día que se definirá a la mayor brevedad, para planificar la estrategia a seguir frente a los Proyectos de la Administración de Justicia.

El Doctor **CARLOS GUSTAVO ARRIETA PADILLA**, indica al Consejo que la Comisión Especial Legislativa ha manejado los Proyectos sin contar con la participación de la Procuraduría General de la Nación, y otras Instituciones del Estado interesadas en los mismos.



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL  
DIRECCION

El Doctor **FERNANDO CARRILLO FLOREZ**, sostiene que el compromiso de la Cámara Legislativa es entregar la ponencia a 1º de noviembre y por ello la premura en la tramitación. En cuanto al Estatuto de la Fiscalía General de la Nación, las dificultades se han ido estudiando, y aquellas de fondo (reclamos de los Jueces) serán objeto de análisis por la Comisión conformada por el Director Nacional de Instrucción Criminal, Procurador General de la Nación y Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

El Doctor **DIDIMO PAEZ VELANDIA**, afirma que los magistrados de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, hicieron algunas sugerencias que no fueron acogidas; y por lo anterior al interior de la Sala existe un rechazo para realizar observaciones.

El Ministro de Justicia expone que se aceptaron las sugerencias procedentes de la Corte Suprema de Justicia, y como ejemplo cita lo relativo a los aspectos de la Casación y Revisión, pero que posteriormente la Sala de Casación Penal formuló su interpretación al respecto sosteniendo que la discrecionalidad no es del funcionario sino de la Ley, para que el Ministerio Público al no tener que rendir concepto obligatorio pueda intervenir y hacer presencia en los aspectos prioritarios del debate penal; pero que en definitiva al ser discrecional no va a existir intervención.

El Procurador General de la Nación afirma no conocer la posición de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia hasta el momento, y propone conciliar las posiciones.

El Doctor **FERNANDO CARRILLO FLOREZ**, expone que se agota el tiempo para incluir modificaciones al Proyecto de Código Procedimiento Penal que será el último en ser discutido, y afirma que el memorando de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia con las observaciones mencionadas y recibido en el Ministerio de Justicia, fue acogido en un 80%; y en lo relacionado con la Procuraduría General de la Nación las observaciones se recibieron posteriormente a la remisión del Proyecto; pero en el mismo sentido existe disponibilidad del Ministerio de Justicia para escuchar inquietudes.



REPUBLICA DE COLOMBIA



## DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL

### DIRECCION

El Doctor **DIDIMO PAEZ VELANDIA** solicita un compás de espera para consultar con la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, quedando por definir la fecha de la reunión una vez que el Doctor **DIDIMO PAEZ V.** confirme lo anterior.

El Doctor **CARLOS E. MEJIA ESCOBAR** propone definir la metodología a desarrollar en la reunión que se celebrará próximamente con la participación de los miembros de este Consejo.

El Doctor **CARLOS GUSTAVO ARRIETA PADILLA**, sostiene que a través de los debates que con ocasión de la expedición del Código de Procedimiento Penal se llevaron a cabo, se entendió que se efectuaría una revisión y evaluación de la jurisdicción de Orden Público; estudiándose el posible tránsito a asignación de funciones. El Doctor **FERNANDO CARRILLO FLOREZ** afirma que deben estudiarse las normas transitorias sobre vigencia de Código de Procedimiento Penal.

El Doctor **CARLOS GUSTAVO ARRIETA PADILLA**, refiriéndose a la estructura de la Fiscalía General de la Nación, afirma que un gran número de funcionarios administrativos de la Procuraduría General de la Nación, pasarían a formar parte de esta, en un número aproximado de 500 fiscales; lo que implicaría que se estudie el problema que surgirá por el déficit de personal que se presentara.

El Doctor **FERNANDO CARRILLO FLOREZ**, Ministro de Justicia convocará a la citada reunión en los próximos días, debiendo definirse según el Doctor **CARLOS E. MEJIA ESCOBAR**, la Metodología de la misma, que bien podría ser por temas y sistemas de ponencia entre otros métodos.

#### 4°. Informe del Director Nacional de Instrucción Criminal

##### 4.1 Programa Nacional de Identificación de Cadáveres N.N. y de Investigación en la búsqueda de personas desaparecidas (División Criminalística y Unidad Nacional de Derechos Humanos).

El Doctor **CARLOS E. MEJIA ESCOBAR**, Director Nacional de Instrucción Criminal informa a los miembros del Consejo que el Cuerpo Técnico de Policía Judicial no -



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL  
DIRECCION

ha buscado liderar el Proyecto, por el contrario si Instituciones como el **DAS** o la Policía Nacional quieren entrar a hacerlo no existe obstáculo que lo impida; el interés principal de la Entidad se centra en que el Programa se ponga en funcionamiento lo antes posible. Por lo pronto se está trabajando en las Direcciones Seccionales de Instrucción Criminal con el Plan Piloto del Valle del Cauca, y ya será del resorte de la Fiscalía General de la Nación y los Consejos Seccionales de Policía Judicial, definir lo pertinente.

El Doctor **CARLOS E. MEJIA ESCOBAR** explica que mientras se reestructuren el **DAS** y la Policía Nacional, y se asignen funciones de coordinación y dirección de la Policía Judicial que están actualmente asignadas a la Dirección Nacional Instrucción Criminal - Cuerpo Técnico Policía Judicial por Decreto de Facultades, esta función seguirá en cabeza de esta última por intermedio de los Consejos Seccionales de Policía Judicial en el país como Organismos decisorios más que asesores. Al respecto en la práctica revisando los archivos la única decisión tomada por el **CONSEJO NACIONAL DE POLICIA JUDICIAL** es la relativa a la adopción Sistema de Identificación Dactiloscópico "**HENRY CANADIENSE**".

El Doctor **CARLOS GUSTAVO ARRIETA PADILLA**, corrobora la afirmación del Director Nacional de Instrucción Criminal - Cuerpo Técnico Policía Judicial sobre la dirección y control de la Policía Judicial, afirmando que en últimas es una decisión administrativa que debe tomar el Gobierno.

El Doctor **CARLOS E. MEJIA ESCOBAR** plantea la necesidad de celebrar una reunión de las tres Entidades: **DAS, POLICIA NACIONAL** y **CUERPO TECNICO POLICIA JUDICIAL**, con el fin de definir quien asumirá la responsabilidad de la coordinación del Proyecto en comento.

El Doctor **GABRIEL GUTIERREZ TOVAR** del **D.A.S.**, propone como solución que el tratamiento lo debe dar la Ley Orgánica de la Fiscalía, podría asumir transitoriamente la coordinación del Proyecto con fundamento en la capacidad de sus archivos, aunque por los costos no podría asumirlo actualmente.



REPUBLICA DE COLOMBIA



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL

DIRECCION

El Doctor **DIDIMO PAEZ VELANDIA**, sugiere no tomar una decisión transitoria hasta definirse en forma definitiva, el asunto.

- 4.2 Lectura de la Circular No. **03-91** de la División de Medicina Legal de la Gobernación de Cundinamarca, dirigida a alcaldes, personeros, jueces, médicos, inspectores, funcionarios del Cuerpo Técnico Policía Judicial y Comandos de Policía, en la cual se imparten instrucciones sobre el procedimiento referente: cadáveres **N.N.**, exhumaciones y reconocimientos médicos.

- 4.3 Solicitud de los miembros del Consejo Seccional de Policía Judicial de Cali.

El punto se concentra en la solicitud de modificar las normas legales existentes (Decreto **2236/87** artículo **6°**) en el sentido de que la Presidencia del Consejo Seccional a falta del Secretario de Gobierno la pueda ejercer en su reemplazo el Director Seccional de Instrucción Criminal, quedando facultado para convocar a las sesiones.

El punto actualmente no tiene solución legal, por lo que se propone enviar una comunicación emanada de la Presidencia del Consejo Nacional a los Gobernadores de Departamento, convocándolos a obtener su concurso para el cumplimiento de la normatividad legal existente y así lograr una verdadera funcionalidad de los Consejos Seccionales.

Igualmente solicita el citado Consejo Seccional colaboración para la instalación de Juzgados de Instrucción Criminal Permanentes en el Circuito Judicial de Cartago, a lo que el Doctor **CARLOS E. MEJIA ESCOBAR** informa que la Dirección Nacional de Instrucción Criminal impartió en anterior oportunidad instrucciones en el sentido de acudir a los jueces en disponibilidad para cubrir las necesidades.



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL

DIRECCION

4.4 Como punto al margen el Director Nacional de Instrucción Criminal, Doctor **CARLOS E. MEJIA ESCOBAR** reitera la situación del Presupuesto de la Fiscalía General de la Nación, la cual es verdaderamente alarmante, proponiendo el Ministro de Justicia Doctor **FERNANDO CARRILLO FLOREZ** reiterar la petición de una adición presupuestal al Ministerio de Hacienda.

5°. Asuntos de Personal

5.1 Provisión de cargo

El Doctor **CARLOS E. MEJIA ESCOBAR** realiza una presentación de las hojas de vida de los aspirantes a ocupar el cargo de Subdirector Seccional del Cuerpo Técnico de Policía Judicial de Quibdó (Chocó), Doctores **CARLOS EDUARDO PEREA MOSQUERA**, **SILVIO ELIAS MURILLO MORENO**, **LUIS RAMON GARCES ERAZO**, **JUAN ANDRES MORENO MORENO**, **LIGIA MARIA MOSQUERA** y **VICTOR MANUEL VALENCIA SERNA**.

Afirma que una vez evaluadas las mismas, se definieron dos candidatos que se someten a la aprobación de este Consejo: el Doctor **SILVIO ELIAS MURILLO MORENO**, Responsable de la Unidad de Indagación Preliminar de Quibdó, que posteriormente renunció y el Doctor **LUIS RAMON GARCES HERAZO**, natural de Istmina (Chocó), candidato que aprueba este Consejo. (Para el efecto se expidió la Resolución No. **CTPJ 18595** de octubre 24 de 1.991, nombrando en propiedad al Doctor **LUIS RAMON GARCES HERAZO**, en el cargo de Abogado Asesor Grado 18 de la Dirección Nacional de Instrucción Criminal, adscrito a la Dirección Seccional de Instrucción Criminal de Quibdó, con funciones de Subdirector Seccional del Cuerpo Técnico de Policía Judicial en esa ciudad.

Se anexa hoja de vida del mismo a la presente acta.

5.2 Novedades de Personal

No existió materia que tratar en el punto.



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL

DIRECCION

6°. Propositiones y Varios

- 6.1 El Director Nacional de Instrucción Criminal, Doctor **CARLOS E. MEJIA ESCOBAR**, expone a los miembros del Consejo, la necesidad apremiante de desarrollar el Grupo de Inteligencia (Recolección y Análisis de Información Judicial) al interior de la Institución, el cual se encuentra previsto en la estructura de la Fiscalía General de la Nación.

En el presupuesto de la Dirección Nacional de Instrucción Criminal, existe actualmente el rubro para Gastos Reservados, el que comprende partidas, por conceptos de remuneración a testigos secretos e informantes y adquisición de equipos necesarios sin el trámite que opera normalmente, entre otros.

En desarrollo de lo anterior se solicita al Consejo la debida aprobación para su creación, la cual es concedida.

- 6.2 El Doctor **CARLOS E. MEJIA ESCOBAR**, presenta un primer informe sobre el Proyecto de Redistribución de las Unidades de Indagación Preliminar del Cuerpo Técnico de Policía Judicial en Unidades Investigativas y que actualmente han llegado a cumplir funciones de oficinas de archivo de Diligencias Preliminares, desdibujándose su verdadera función, la Investigativa.

Próximamente se estará presentando el Proyecto ya depurado.

- 6.3 El Doctor **GABRIEL GUTIERREZ TOVAR**, del **D.A.S.**, expone algunas inquietudes, que propone sean analizadas por una subcomisión especial del Consejo.

Existe dificultad actualmente en el **D.A.S.**, para el cumplimiento en la tramitación de órdenes de captura y medidas de seguridad expedidas por los Jueces de la República, debido a la no comunicación por parte de los funcionarios judiciales de las determinaciones adoptadas con posterioridad a la expedición de las mismas como cancelaciones, o la comunicación a un Organismo y a otro no; al igual que la expedición de varias órdenes de captura contra las mismas personas, o la identificación incompleta del sujeto pasivo objeto de la misma.



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL

DIRECCION

Dificultad similar existe respecto de las comunicaciones que se reciben en las oficinas situadas en las zonas fronterizas, solicitando que no se permita la salida de ciudadanos del país, pero sin especificarse la finalidad de las mismas.

Sobre el asunto en cuestión, el Doctor **DIDIMO PAEZ VELANDIA**, propone que se emita una comunicación por parte de la Dirección Nacional de Instrucción Criminal, para que a su vez las Direcciones Seccionales en todo el país se pongan en contacto con los funcionarios que emitan órdenes de captura indicándoles las pautas a seguir.

El Doctor **CARLOS E. MEJIA ESCOBAR**, expresa a los miembros del Consejo que el Código de Procedimiento Penal, autoriza el envío de las órdenes de captura a las diferentes autoridades, debiéndose informar a las mismas las determinaciones que posteriormente se adopten, en consecuencia opina es un asunto de autorización legal.

En cuanto a la expedición de diversas órdenes de captura, debería coordinarse entre los diferentes organismos de Policía Judicial el eficaz cumplimiento de las mismas, o estudiarse la posibilidad a través del Código de Procedimiento Penal, de ser expedida la orden de captura a un solo cuerpo. Igualmente propone que al expedirse la misma sea remitida a la Dirección Seccional de Instrucción Criminal correspondiente para que la misma efectue el reparto al **D.A.S., CUERPO TECNICO POLICIA JUDICIAL y POLICIA NACIONAL.**

El Ministro de Justicia, Doctor **FERNANDO CARRILLO FLOREZ** concluyendo el punto, propone emitir una comunicación de la Presidencia del Consejo dirigida a los Presidentes de Salas Penales de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, efectuando algunas recomendaciones relacionadas con el trámite a seguir con ocasión de la expedición de órdenes de captura, con el fin de que por ese conducto se impartan instrucciones a los Jueces de las respectivas Jurisdicciones.



REPUBLICA DE COLOMBIA



DIRECCION NACIONAL DE INSTRUCCION CRIMINAL  
DIRECCION

No siendo otro el objeto de la presente reunión se dá por terminada siendo las **9:30 a.m.**, firmando en constancia,

EL PRESIDENTE,

*Fernando Carrillo Florez*  
FERNANDO CARRILLO FLOREZ  
Ministro de Justicia



EL SECRETARIO,

*Sonia Patricia Cáceres M.*  
SONIA PATRICIA CACERES M.  
Asistente Director Nacional  
Instrucción Criminal

